

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DEL ACCIONISTA

ALANTRA EQMC ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.

ALANTRA MULTI ASSET, SGIIC, S.A.

Última Actualización	21 de diciembre de 2022
Actualizado por	Unidad de Control Interno
Aprobado por	Consejo de Administración

ALANTRA

I. INTRODUCCIÓN

Alantra EQMC Asset Management, SGIIC S.A. y Alantra Multi Asset, SGIIC S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) han desarrollado esta política de implicación del accionista para recoger los principios y criterios generales que determinan el modo en que la Sociedad Gestora integra en su política de inversión su implicación en las compañías en las que invierten las instituciones de inversión colectiva gestionadas, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora (en adelante, las “**Sociedades Participadas**” y los “**Fondos**”, respectivamente), en calidad de accionistas de las Sociedades Participadas, así como el modo en que se ejercen los derechos asociados a las acciones de las Sociedades Participadas de las que los Fondos son titulares.

En el caso de gestión discrecional de carteras, el ejercicio de los derechos de voto se ejecutará de conformidad con lo recogido en el contrato de gestión.

II. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, la presente política de implicación ha sido desarrollada conforme a la siguiente normativa vigente:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Real Decreto 1082/2012 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

III. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

a. Estrategia

La Sociedad Gestora está obligada a actuar en el mejor interés de los partícipes o accionistas (los “**Inversores**”) de los Fondos que gestiona y de la integridad del mercado. Para proteger los intereses de los Inversores, la Sociedad Gestora considera que debe actuar, por cuenta y en representación de

ALANTRA

los Fondos, como un accionista activo y responsable de las Sociedades Participadas en las que aquellos se encuentran invertidos.

La Sociedad Gestora evalúa cada Sociedad Participada y su equipo directivo de forma continua y reconoce que, si se ejerce correctamente, el compromiso con las Sociedades Participadas puede contribuir a mejorar el rendimiento tanto financiero como no financiero de dichas empresas, especialmente a largo plazo.

La supervisión y la implicación efectiva con las Sociedades Participadas no sólo puede influir positivamente en el negocio y la estrategia de dichas Sociedades Participadas, sino que, dependiendo de la implicación, pueden proporcionar a la Sociedad Gestora una mayor comprensión de los puntos fuertes y débiles de una determinada Sociedad Participada. Esto ayuda, a su vez, a que la Sociedad Gestora tenga una mejor visión a largo plazo de sus Sociedades Participadas.

La Sociedad Gestora sigue una estrategia de inversión activa que se centra en la protección y el incremento del valor a largo plazo de los activos gestionados, de acuerdo con la política de inversión, directrices, requisitos de liquidez aplicables y el objetivo de inversión de los Inversores. Por lo tanto, a la hora de evaluar las potenciales inversiones, la Sociedad Gestora, se centra en invertir a largo plazo en lugar de centrarse únicamente en el rendimiento de una Sociedad Participada a corto plazo.

Por lo tanto, como parte de la diligencia debida llevada a cabo para cualquier inversión, la Sociedad Gestora considera no sólo la estrategia, el rendimiento, la composición del consejo y la calidad de la gestión de la Sociedad Participada, sino que también considerará la capacidad de un accionista para implicarse de manera significativa con la Sociedad Participada y si existe un enfoque coherente y transparente para la participación de los accionistas aplicado por la Sociedad Participada.

b. Seguimiento de las Sociedades Participadas

El seguimiento continuo de las Sociedades Participadas constituye una parte fundamental de la función de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora.

En este contexto, la Sociedad Gestora considera y revisa los resultados y los riesgos financieros y no financieros, la estrategia, estructura de capital, gobierno corporativo, y la consideración de las repercusiones sociales y medioambientales del negocio de las Sociedades Participadas. El rendimiento financiero se evaluará analizando los ingresos y considerando el nivel general de activos y pasivos. La Sociedad Gestora considera los derechos vinculados a la participación de sus entidades en las Sociedades Participadas, en particular si existen derechos preferentes para proteger contra la dilución de la participación.

ALANTRA

La Sociedad Gestora también tendrá en cuenta la reinversión, el apalancamiento financiero y el rendimiento para los Inversores, y evaluará cualquier propuesta de fusión u otra venta de activos para determinar si la transacción propuesta es favorable a los intereses económicos a largo plazo de sus inversores.

La Sociedad Gestora tiene en cuenta las cuestiones medioambientales y sociales importantes relacionadas con la actividad de la Sociedad Participada para determinar si existen factores ASG importantes que puedan influir en el crecimiento futuro o en el valor de la inversión, tanto antes de invertir en la Sociedad Participada, como de forma continua durante la vida de la inversión. También se supervisan las prácticas de gobernanza de las Sociedades Participadas, prestando especial atención a la composición del consejo de administración, la elección y reelección de consejeros independientes, la remuneración de los ejecutivos y la gestión de los conflictos de intereses.

El alcance del seguimiento de cada una de las Sociedades Participadas dependerá de la naturaleza y del tamaño de la exposición en la Sociedad Participada, siendo una participación significativa la que se supervisa con mayor frecuencia y profundidad que las participaciones minoritarias.

Este seguimiento ayuda a la Sociedad Gestora a comprender mejor los retos y oportunidades a los que se enfrenta la Sociedad Participada y puede dar lugar a que la Sociedad Gestora se implique de manera más activa, de acuerdo con el procedimiento descrito en esta Política.

c. Implicación y diálogo con las Sociedades Participadas

La implicación con las Sociedades Participadas es un componente integral del proceso de inversión de la Sociedad Gestora como medio para preservar y aumentar el valor de las Sociedades Participadas en las que invierten las entidades que gestiona. La Sociedad Gestora reconoce que muchas decisiones que podrían tener un impacto significativo en el valor a largo plazo de una Sociedad Participada pueden tomarse sin que se requiera el voto de los accionistas y, por lo tanto, considera que un seguimiento cuidadoso y una implicación efectiva son fundamentales.

La estrategia de implicación adoptada por la Sociedad Gestora dependerá de la estrategia de inversión de la entidad gestionada, las circunstancias específicas de la Sociedad Participada y el tamaño de la inversión, entre otros factores. Por lo tanto, la implicación en las Sociedades Participadas se prioriza en función de la magnitud de la inversión y la exposición general a la Sociedad Participada, ya que una participación insignificante no merece necesariamente que se dediquen recursos a implicarse activamente con una Sociedad Participada, ya que es poco probable que la Sociedad Gestora tenga una influencia significativa.

d. Ejercicio de derechos de voto y otros derechos asociados con las acciones

ALANTRA

Descripción general

La política de la Sociedad Gestora sobre el ejercicio de los derechos de voto está recogida en el “Procedimiento de ejercicio de derechos de voto”, cuya copia está disponible en www.alantra.com. La Sociedad Gestora reconoce los derechos de voto como una herramienta importante para ejercer influencia sobre las Sociedades Participadas y utiliza su poder de voto para presionar a las Sociedades Participadas para que aborden o adopten una acción específica o para expresar su desacuerdo con una línea de acción propuesta. Los derechos de voto se ejercerán siempre en el mejor interés de los Fondos y sus Inversores.

La política general de la Sociedad Gestora es asistir (presente o representada) y votar todas las resoluciones en la medida de lo posible, y ésta determinará la importancia de ejercer su derecho de voto sobre un tema concreto. Las consideraciones pertinentes pueden incluir el porcentaje de participación en la Sociedad Participada, el tamaño de la posición en la cartera, si se aplica a la inversión concreta una estrategia específica, etc.

Asesores de voto

La Sociedad Gestora reconoce que el uso de asesores de voto puede tener una influencia importante en su comportamiento de voto.

En general, aunque la Sociedad Gestora puede confiar en la investigación realizada por el asesor de voto como medio para identificar posibles cuestiones y para informar de las posiciones de voto finales, las decisiones de voto finales se toman "internamente" y no se basan únicamente en las recomendaciones del asesor de voto.

e. Cooperación con otros accionistas y grupos de interés

En los casos en que la Sociedad Gestora haya planteado una cuestión individualmente con una Sociedad Participada y considere que la Sociedad Participada no haya tomado las medidas necesarias o suficientes, o cuando la Sociedad considere que sea útil trabajar con otros accionistas para lograr un cambio positivo, podrá considerar, cuando sea apropiado, la posibilidad de colaborar con otros accionistas de la Sociedad Participada. A la hora de decidir si lo hace o no, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta una serie de factores, como la identidad de otros inversores en la Sociedad Participada, el tamaño de su participación y si la colaboración compromiso colectivo lograrán el resultado deseado.

f. Gestión de conflictos de intereses

En el ejercicio de implicación y delegación de voto de la Sociedad Gestora pueden surgir, en determinadas circunstancias, conflictos de intereses reales o potenciales que pueden influir en el resultado de la decisión de voto de la Sociedad Gestora, en particular cuando la Sociedad Gestora

ALANTRA

tenga relaciones comerciales con las Sociedades Participadas. Dependiendo de las circunstancias, la existencia de tales conflictos de interés puede impedir que la Sociedad Gestora ejerza su derecho a voto en la Sociedad Participada.

La Sociedad Gestora actuará siempre en el mejor interés de los Inversores y sus decisiones serán tomadas independientemente de los intereses de la Sociedad Gestora, de cualquier otra entidad delegada o de cualquier empleado o miembro del consejo de administración de dichas entidades.

Los conflictos de intereses reales y potenciales se gestionarán de acuerdo con política de gestión de conflictos de interés de la Sociedad o, en su caso, de su grupo y de acuerdo con los requisitos normativos aplicables.

IV. APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

- a. La Sociedad Gestora revisará anualmente la aplicación de la presente política y publicará en su página web la información que requiera la normativa aplicable, así como la que, en su caso, la Sociedad Gestora decida publicar en cada momento.